

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 752-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 18622-2015 de fecha 08.09.2015 presentado por ANGEL NATIVIDAD CHUA MORENO, identificado con DNI № 09659286, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ROMY MARILÚ VALERO FLORES, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ANGEL NATIVIDAD CHUA MORENO y ROMY MARILÚ VALERO FLORES contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 03 de Noviembre del año 1995;

Que, mediante Expediente Nº 12447-2015 de fecha 08.06.2015, ANGEL NATIVIDAD CHUA MORENO y ROMY MARILÚ VALERO FLORES, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, solicitud que fue DECLARADA con Resolución de Alcaldía N° 561-2015-ALC/MVES, de fecha 12.06.2015;

Que, mediante Informe Nº 608-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 10.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 561-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 18622-2015; asimismo, con Informe Nº 718-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ANGEL NATIVIDAD CHUA MORENO y ROMY MARILÚ VALERO FLORES, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, 03 de Noviembre del año 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Man icipalidad d

, Municipalidad Distrital De Villa EL Salvador

GUIDO INGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

